



RESOLUCIÓN EXENTA N°:6673/2015

AUTORIZA EL INGRESO Y USO EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA DEL PLAGUICIDA STARKLE 20% SG.

Santiago, 01/ 09/ 2015

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica, y la solicitud de **SUMMIT AGRO CHILE SPA** de fecha 31-07-2015.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio para evaluar y autorizar un plaguicida, requiere que el uso haya sido comprobado en el país a través de estaciones experimentales autorizadas por el SAG y bajo protocolos establecidos por éste.
2. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Autorízase a **SUMMIT AGRO CHILE SPA** domiciliada en Santiago, Orinoco 90, piso 20, oficina 2002, comuna de Las Condes, a internar en un plazo no superior a 180 días desde la emisión de la presente resolución, por aeropuerto Arturo Merino Benítez, en calidad de muestra para ensayos, 10 Kilos del plaguicida **STARKLE 20% SG (= Starkle) (= Dinotefuran 20% SG) (= Dinotefuran 200 g/Kg)** por una sola vez, Aptitud Insecticida-Acaricida, Tipo de Formulación Granulado Hidrosoluble (SG), que contiene 200 g/Kg del Ingrediente Activo Dinotefuran, fabricado y formulado por Mitsui Chemicals Agro, Inc. Shiodome City Center. 1-5-2, Higashi-Shimbashi, Minato-ku, Tokyo, Japón.
2. Esta muestra será empleada exclusivamente por las Estaciones Experimentales **UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA, CENTRO DE ENTOMOLOGÍA APLICADA, CENTRO DE EVALUACIÓN ROSARIO LTDA., ASESORIAS Y ENSAYOS VERCELLINO**, en ensayos para evaluar la eficacia del producto en el control de *Alurothrixus floccosus*, *Saissetia olea*, *Planococcus citri*, *Pseudococcus calceolariae*, *Naupactus cervinus*, *Pseudococcus longispinus*, *Brevipalpus chilensis*, *Panonichus citri* en naranjos, mandarinos, limoneras, clementinas y pomelos; *Naupactus xanthographus*, *Frankliniella occidentalis*, *Pseudococcus viburni*, *longispinus longispinus*, *Proeulia auraria*, *Parthenolecanium persicae*, *Parthenolecanium comi* y *Brevipalpus chilensis* en vid; *Cydia pomonella*, *Diaspidiotus perniciosus*, *Eriosoma lanigerum*, *Proeulia auraria*, *Orgya antiqua*, *Pseudococcus longispinus*, *Pseudococcus calceolari* y *Lepidosaphes ulmi* en manzano y peral; *Cydia molesta*, *Diaspidiotus perniciosus*, *Pseudococcus viburni*, *Pseudococcus longispinus*, *Pseudococcus calceolariae*, *Myzus persicae*, *Naupactus xanthographus*, *Frankliniella occidentalis*, *Brevipalpus chilensis*, *Proeulia spp*, *Panonichus ulmi* y *Tetranychus urticae* en ciruelos, durazneros, nectarines y cerezos; *Cydia molesta*, *Diaspidiotus perniciosus*, *Pseudococcus viburni*, *Pseudococcus longispinus*, *Pseudococcus calceolariae*, *Myzus persicae*, *Naupactus xanthographus* y *Frankliniella occidentalis* en almendros; *Cydia pomonella*, *Ectomyelois ceratoniae*, *Diaspidiotus perniciosus*, *Orgya antiqua*, *Chromaphis juglandicola*, *Tetranychus urticae* y *Panonichus ulmi* en Nogales; *Naupactus xanthographus*, *Frankliniella occidentalis*, *Pseudococcus viburni*, *Pseudococcus longispinus*, *Proeulia auraria*, *Aphis gosypii*, *Aphis spireacola*, *Myzus persicae*, *Olyganichus spp.* y *Tetranychus urticae* en Arándanos.
3. Los ensayos se realizarán en la **Región de Valparaíso** en Parcela La Quinta, calle Los Acacios s/n camino a Santa Olivia, Quillota; Fundo El Triunfo, camino a San Francisco s/n San Esteban; Instituto Agrícola Pascual Baburizza. Avda. Pascual Baburizza s/n; Hacienda San Vicente, Calle Larga, Los Andes; en la **Región Metropolitana** en Fundo Santa Rita de Lo Prado, Curacaví; Agrícola Rinconada, Melipilla; Fundo La Loncha s/n, Alhue; en la **Región del Libertador Bernardo O'Higgins** en La Rosa Sofruco, Ruta H 66, Km 67, Peumo; Fundo Santa Paulina, propiedad de Agrícola Los Arroyos, ubicado en Rosario, Rengo; Fundo Lomas del Baluarte, ubicado en la localidad de Las Nieves; Fundo Vidaurre, propiedad de Agrícola Marta Vidaurre, ubicado en San Francisco de Mostazal; Fundo El Abra, Localidad El Abra, Rengo; Camino Las Hormigas s/n, Requinoa; Fundo Oro Verde. El Peral s/n camino Alhue; Fundo el Porvenir, parcela 1, 2, 3, 4 y 5, Santa Inés, Las Cabras; en la **Región del Maule** en Agrícola La Leonora, Romeral. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo. Las copias de los avisos de aplicación de ensayos, de disposición final del material vegetal y de disposición final de saldo de muestras deberán ser adjuntados al dossier del producto junto a esta resolución.
4. Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será la Sra. Karina Buzzetti de la **UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA**, la Sra. Pilar Larral de **CENTRO DE ENTOMOLOGÍA APLICADA**, el Sr. Andres Ureta de **CENTRO DE EVALUACIÓN ROSARIO LTDA.**, el Sr. Leonardo Vercellino de **ASESORIAS Y ENSAYOS VERCELLINO** y el Sr.

Martin Merino de **SUMMIT AGRO CHILE SPA.**

5. Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de internación, y su cantidad será informada una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de **SUMMIT AGRO CHILE SPA.**, quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.
6. El producto tratado con la muestra experimental del plaguicida autorizado por esta resolución no podrá ser destinado al consumo. La disposición final del material vegetal tratado con la muestra de este plaguicida, deberá ser informada por escrito y por el titular de esta autorización a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.
7. Para los fines de fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el N° **2.546**, el que deberá estar indicado en el o los envases de la muestra experimental, además debe incluir la siguiente información: Nombre del producto, ingrediente activo, composición, formulación, fabricante.
8. Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.
9. La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud	Digital			

IFC/IFC/VSC

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología - Or.OC
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad - Or.OC
- Jeannette Perez Navarrete - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos - Or.OC
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (T y P) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director (TyP) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Nicanor Cuevas Dinamarca - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- ROBERTO GONZÁLEZ B. - Encargado de Registros SUMMIT AGRO CHILE SPA

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1509.acepta.com/v01/e568125f1956daf70cc3b64d0abc8d4bc7ef66f0>